

RES. 0080/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000024, Ent. N° 4512/2020)

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Desarrollo Social, relativo a la transferencia al Banco de Previsión Social (BPS) para atender los gastos provenientes del subsidio para personas de sesenta y cinco o más años de edad y menores de setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida (art 1º Ley N° 18.241), para el ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que el importe de la partida remitida a intervención de este Tribunal, asciende a \$ 480.000.000;

2) que la erogación se imputará al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Programa 401 “Red de Asistencia e integración social”, Proyecto 143 “Asistencia a la Vejez”, Objeto del Gasto 579.026, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N°18.241 de 27 de setiembre de 2007; en la Ley N°19.924 de Presupuesto Nacional 2020-2024 de 18 de diciembre de 2020 y en el artículo 27 de la ley N° 19.149;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N°77 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto por importe de \$480.000.000, una vez verificado que la resolución dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal, verificando la imputación al grupo adecuado y que no existan partidas pendientes de rendición;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la Contadora Auditora Destacada ante el mismo; y
- 4)** Devuélvase.

LM